



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0022-2023-P-CSJGU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0022-2023-P-CSJGU/PJ

Huancayo, cinco de enero del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: **DEJAR SIN EFECTO**, a partir del martes, 10 de enero del año en curso, la designación de la doctora **DIANA LUZ CORILLOCLA SÁNCHEZ**, como Juez Supernumerario del Tercer Juzgado de Paz Letrado Civil – Penal – El Tambo – Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; debiendo entregar el cargo con las formalidades de ley.

REASIGNAR, a partir del martes, 10 de enero del año en curso, al doctor **TEOFANES EDGAR AUQUI HUERTA**, como Juez del Tercer Juzgado de Paz Letrado Civil – Penal – El Tambo – Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

DEJAR SIN EFECTO, a partir del martes, 10 de enero del año en curso, la designación del doctor **HERNAN MAVITO BALDEON VILLANUEVA**, como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Junín de la Corte Superior de Justicia de Junín; debiendo entregar el cargo con las formalidades de ley y dándole las gracias por los servicios prestados al Estado.

DESIGNAR, a partir del martes, 10 de enero del año en curso, a la doctora **DIANA LUZ CORILLOCLA SÁNCHEZ**, como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Junín de la Corte Superior de Justicia de Junín.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 0012-2021-P-CSJGU/PJ, de fecha 07 de enero de 2021; Resolución Administrativa N° 2251-2022-P-CSJGU/PJ, de fecha 22 de noviembre de 2022; Resolución Administrativa N° 005-2020-P-CSJGU/PJ, de fecha 03 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración:

Segundo.- En tal sentido, el artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que el Presidente de la Corte Superior es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, por consiguiente es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su respectiva Corte Superior;

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 0012-2021-P-CSJGU/PJ, de fecha 07 de enero de 2021, se designó a la doctora **Diana Luz Corillocla Sánchez**,



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0022-2023-P-CSJU/PJ

como Juez Supernumerario del Tercer Juzgado de Paz Letrado Civil – Penal – El Tambo – Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del 08 de enero de 2021, por las consideraciones esgrimidas en dicha resolución;

Cuarto.- Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 2251-2022-P-CSJU/PJ, de fecha 22 de noviembre de 2022, se dejó sin efecto, a partir del jueves 24 de noviembre de 2022, la designación del doctor **Teofanes Edgar Auqui Huerta** como Juez Provisional del Juzgado Civil de Jauja, retornando al Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba - Tayacaja de la Corte Superior de Justicia de Junín, donde es Juez Titular, por los motivos expuestos en dicha resolución;

Quinto.- Por su parte, mediante Resolución Administrativa N° 005-2020-P-CSJU/PJ, de fecha 03 de enero de 2020, se designó al doctor **Hernán Mavito Baldeón Villanueva** como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Junín de la Corte Superior de Superior de Justicia de Junín;

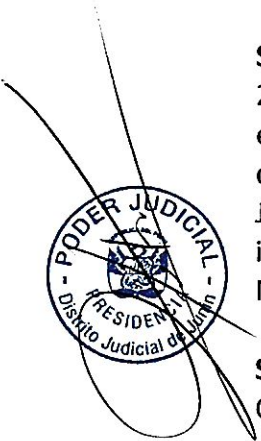
Sexto.- En ese orden de ideas, por medio de la Resolución Administrativa N° 419-2016-P-CSJU-PJ, de fecha 22 de junio de 2016, se oficializó el acuerdo contenido en el Acta de Sala Plena de fecha 13 de junio de 2016 que aprobó la propuesta de la Comisión Distrital para la Selección de Abogados Hábiles para el Registro de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Junín – Período 2016, incorporando entre otros, para el Nivel de Paz Letrado al abogado Hernán Mavito Baldeón Villanueva;

Séptimo.- Del mismo modo, mediante Resolución Administrativa N° 656-2021-P-CSJU/PJ, de fecha 28 de junio de 2021, se resuelve ejecutar y oficializar el acuerdo de la Sala Plena Extraordinaria del viernes 25 de junio de 2021, que aprueba la propuesta de la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios, e incorporar al Registro Distrital de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Junín, a la abogada Diana Luz Corilloclla Sánchez.

Octavo.- Al examen de los considerandos sexto y séptimo, se evidencia que el abogado Hernán Mavito Baldeón Villanueva, pertenece al Registro Transitorio de Jueces Supernumerarios del año 2016; caso contrario de la abogada Diana Luz Corilloclla Sánchez; cuyo registro es del 2021;

Noveno.- Sobre el particular, mediante Resolución Administrativa N° 353-2019-CE-PJ del 21 de agosto del 2019, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el “Reglamento de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial”, difiriendo la aplicación del referido documento hasta que se efectúe la reestructuración de la Oficina de Meritocracia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dependencia encargada, entre otros, de la dirección del concurso público para la designación de Jueces Supernumerarios;

Décimo.- A consecuencia de la problemática actual ocasionada por el COVID-19 se imposibilitó la aplicación integral del Reglamento antes referido, por lo que, a





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0022-2023-P-CSJUU/PJ

través de la Resolución Administrativa N° 399-2020-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó temporalmente el “Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial”; precisándose que el mencionado Reglamento estará vigente mientras se mantenga la emergencia sanitaria;

Décimo Primero.- Posteriormente, mediante resolución expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial del 10 de febrero del 2021 se dispone que los jueces supernumerarios especializados y mixtos cuyo plazo ha vencido, pueden continuar en el ejercicio del cargo a consideración del Presidente de la Corte Superior de Justicia;

Décimo Segundo.- Bajo ese contexto, es imperioso resaltar que la política de la actual gestión, es promocionar a los trabajadores de nuestra Corte Superior de Justicia de Junín, de acuerdo a sus méritos¹, antigüedad y especialidad funcional para cubrir plazas administrativas y jurisdiccionales, dando prioridad al personal de carrera, por lo cual se designará en estricto cumplimiento de la ley² a los Jueces Provisionales y Supernumerarios, en tanto no incurran en conductas disfuncionales y demuestren capacidad profesional en el ejercicio del cargo, a fin de fortalecer la administración de justicia (artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial);

Décimo Tercero.- Por lo que en aplicación de la resolución expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial del 10 de febrero del 2021 que establece que los Jueces Supernumerarios especializados o mixtos pueden continuar en el ejercicio del cargo a consideración del Presidente de la Corte Superior de Justicia, es necesario dejar sin efecto la designación del doctor Hernán Mavito Baldeón Villanueva, como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Junín;

Décimo Cuarto.- Estando a ello, el sub numeral 65.3 del artículo 65° de la Ley de la Carrera Judicial establece que los Jueces Supernumerarios son aquellos que no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al Registro de Jueces Supernumerarios en su nivel, siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por la Junta Nacional de Justicia, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo 239° del Texto Único Ordenado de la Ley

¹ Artículo 66 de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial

“El juez llamado a cubrir provisionalmente una plaza superior será aquel que ocupe el puesto más alto en el cuadro de méritos de su nivel como consecuencia del proceso de evaluación del desempeño parcial”.

² De acuerdo a las disposiciones normativas contenidas en el artículo 65° de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial; artículo 239° del Texto Único Ordenado, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29277; Resolución Administrativa N° 243-2009-CE-PJ, de fecha 03 de agosto del año 2009; Resolución Administrativa N° 053-2011-CE-PJ, de fecha 17 de febrero del año 2011 y Resolución Administrativa N° 089-2014-CE-PJ, del 12 de marzo de 2014, los criterios de prevalencia para la designación de Jueces Provisionales y Supernumerarios son:

1. En primer orden: Jueces Provisionales.
2. En segundo orden: Jueces Supernumerarios nombrados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la forma establecida por el artículo 239° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
3. En tercer orden: Jueces incorporados en los Registros Distritales Transitorios.
4. En cuarto orden: Jueces Supernumerarios designados por los Presidentes de Cortes Superiores de Justicia del país de la relación aprobada por las Salas Plenas o por el mismo si no existiese ese órgano de gobierno.

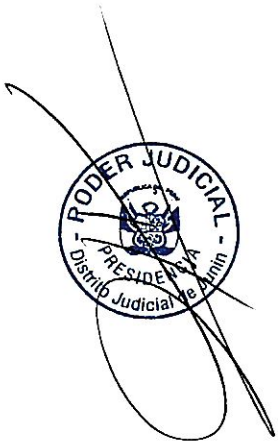


PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0022-2023-P-CSJU/PJ

Orgánica del Poder Judicial, el cual prescribe que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial nombra Jueces Supernumerarios Superiores y Especializados, de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia;

Décimo Quinto.- En ese sentido, el artículo segundo del “Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 399-2020-CE-PJ, define que los Jueces Supernumerarios son abogados que luego de haber aprobado las fases de evaluación del concurso público de selección son declarados aptos, para ser designados como jueces en forma temporal, para cubrir las plazas vacantes que se generen en las Cortes Superiores que no puedan ser cubiertas por magistrados titulares o provisionales; precisando además que se consideran aptos para integrar el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial a los abogados que cumplan los requisitos comunes establecidos en el artículo 4° de la Ley de la Carrera Judicial y, con los requisitos especiales, según corresponda al nivel jerárquico del cargo postulado;



Décimo Sexto.- Por tales consideraciones, el presente acto administrativo tiene por finalidad respetar las exigencias legales para la designación de Jueces Provisionales y Supernumerarios; así como garantizar, conforme al principio constitucional de igualdad y no discriminación, procedimientos idóneos, meritocráticos e imparciales para sus designaciones, en aras del fortalecimiento y mejoramiento de nuestro sistema, promoviendo así una justicia eficaz, transparente, idónea y libre de corrupción;

Décimo Séptimo.- En tal sentido y considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución, es necesario emitir el presente acto administrativo;

Décimo Octavo.- Por otro lado, debemos precisar que la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante Resolución de Jefatura N° 005-2022-J-OCMA-PJ, del 13 de enero del 2022 ha dispuesto que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, bajo responsabilidad, consignen en las resoluciones de designación en el cargo de jueces del Poder Judicial, la obligación de la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes en un plazo máximo de 15 hábiles de su designación, por constituir un requisito indispensable para el ejercicio del cargo, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de 30 días hábiles, ante el despacho de esta Presidencia de Corte Superior, bajo apercibimiento de que se deje sin efecto su designación, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 30161; del mismo modo, deberá consignarse en las





resoluciones de cese en el cargo, sobre la presentación de las Declaraciones Juradas bajo responsabilidad;

Décimo Noveno.- Finalmente, mediante Oficio N° 446-2022-P-JNJ, el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remita las resoluciones administrativas correspondientes a la designación, conclusión, encargaturas, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de ésta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, a partir del martes, 10 de enero del año en curso, la designación de la doctora **DIANA LUZ CORILLOCLA SÁNCHEZ**, como Juez Supernumerario del Tercer Juzgado de Paz Letrado Civil – Penal – El Tambo – Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; debiendo entregar el cargo con las formalidades de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: REASIGNAR, a partir del martes, 10 de enero del año en curso, al doctor **TEOFANES EDGAR AUQUI HUERTA**, como Juez del Tercer Juzgado de Paz Letrado Civil – Penal – El Tambo – Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, a partir del martes, 10 de enero del año en curso, la designación del doctor **HERNAN MAVITO BALDEON VILLANUEVA**, como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Junín de la Corte Superior de Justicia de Junín; debiendo entregar el cargo con las formalidades de ley y dándole las gracias por los servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR, a partir del martes, 10 de enero del año en curso, a la doctora **DIANA LUZ CORILLOCLA SÁNCHEZ**, como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Junín de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF al correo electrónico: desplazamientos_poderjudicial@jnj.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la señora abogada que asume la judicatura referida en el artículo cuarto de la presente resolución, presente obligatoriamente las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas correspondientes en un plazo máximo de 15 días hábiles de su designación bajo



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0022-2023-P-CSJJU/PJ

apercibimiento de dejar sin efecto la designación efectuada, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de treinta días.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PRECISAR que la designación efectuada en los artículos segundo y cuarto de la presente resolución es por el lapso de seis (06) meses, la misma que podrá ser prorrogada, previa evaluación de su desempeño funcional y producción jurisdiccional.

ARTÍCULO OCTAVO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten Signature]
GLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN